



## Asamblea General

Distr. limitada  
17 de diciembre de 1999  
Español  
Original: inglés

---

### Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 20 del programa

### **Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre de las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial**

**China, Cuba, Guyana, India, México y Sudáfrica: proyecto de resolución**

### **Cooperación internacional sobre la asistencia humanitaria en la esfera de los desastres naturales del socorro al desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* sus resoluciones 46/182, de 19 de diciembre de 1991, cuyo anexo contiene los principios rectores del fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas, y 52/12 B, de 19 de diciembre de 1997, y recordando las conclusiones convenidas 1999/1 del Consejo Económico y Social<sup>1</sup>, que se ocuparon del tema titulado “La cooperación internacional y la coordinación de la acción en las situaciones de emergencia humanitarias, en particular en la transición del socorro a la rehabilitación, tras la construcción y el desarrollo”, y la resolución 1999/63 del Consejo, de 30 de julio de 1999,

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas<sup>2</sup>, en particular en el contexto de la transición del socorro a la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo,

*Reconociendo* la importancia de los principios de neutralidad, humanidad e imparcialidad para la prestación de asistencia humanitaria,

*Subrayando* que incumbe al Estado afectado la responsabilidad primordial en cuanto a la iniciación, organización, coordinación y aplicación de la asistencia humanitaria en su territorio y en facilitar la labor de las organizaciones humanitarias para mitigar las consecuencias de los desastres naturales,

---

<sup>1</sup> A/54/3 y Add.1, cap. VI, párr. 5.

<sup>2</sup> A/54/154-E/1999/94 y Add.1.

1. *Expresa su profunda preocupación* por el aumento del número y la escala de los desastres naturales, que provocan pérdidas masivas de vidas y bienes a escala mundial, en particular en sociedades vulnerables que carecen de capacidad suficiente para mitigar en forma efectiva las consecuencias negativas a largo plazo en los planos social, económico y ambiental de los desastres naturales;

2. *Subraya* que la asistencia humanitaria en los casos de desastres naturales debe prestarse de conformidad con los principios rectores que figuran en el anexo de la resolución 46/182 de la Asamblea General, y respetándolos debidamente, y que debe determinarse sobre la base de la dimensión humana y las necesidades que derivan del desastre natural de que se trate;

3. *Exhorta* a los Estados a que adopten, en caso necesario, y sigan aplicando efectivamente medidas legislativas necesarias y otras medidas correspondientes para mitigar los efectos de los desastres naturales, entre otras cosas, mediante la prevención de desastres, incluida la reglamentación de la construcción, así como la preparación para los casos de desastre y la formación de la capacidad de respuesta ante los desastres, y pide a la comunidad internacional que en este contexto siga prestando asistencia a los países en desarrollo, según corresponda;

4. *Subraya* la necesidad de vigorizar los esfuerzos en todos los niveles, entre otras cosas, el plano interno, para mejorar la conciencia acerca de los desastres naturales, su prevención, la preparación a su respecto y los sistemas de alerta anticipada, así como la cooperación internacional en la respuesta a las emergencias, desde el socorro hasta la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo, teniendo presente el efecto negativo general de los desastres naturales, la necesidad humanitaria consiguiente y las solicitudes de los países afectados, según corresponda;

5. *Alienta* los nuevos esfuerzos del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, los miembros del Comité Permanente entre Organismos y otros miembros del sistema de las Naciones Unidas en la promoción de la preparación de la respuesta en los planos internacional, regional y nacional y el fortalecimiento de la movilización y coordinación de la asistencia humanitaria del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los desastres naturales, incluso mediante el despliegue efectivo en todas las regiones del mundo y la ampliación de la lista de la Coordinación de las Naciones Unidas de la Asistencia en los Casos de Desastres de manera de incluir apropiadamente a más representantes de países de África, Asia y el Pacífico y América Latina y el Caribe, teniendo presente que esos representantes son financiados por los países participantes;

6. *Alienta* además la intensificación de los esfuerzos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por fortalecer las actividades operacionales y la formación de la capacidad en la reducción y prevención de desastres naturales y la preparación a ese respecto tomando debidamente en cuenta la estrategia amplia en evolución orientada a lograr la máxima cooperación internacional en la esfera de los desastres naturales (véase el párrafo 7 dispositivo del proyecto de resolución A/C.2/54/L.44);

7. *Invita* a la Oficina de Coordinación de la Asistencia Humanitaria, de la Secretaría de las Naciones Unidas, y a otras organizaciones interesadas, tomando debidamente en cuenta la estrategia amplia en evolución orientada a lograr la máxima cooperación internacional en la esfera de los desastres naturales a que aumenten su apoyo al Equipo de las Naciones Unidas de Actividades en Casos de Desastres que se envía a solicitud de los gobiernos anfitriones y dirigidos por el Coordinador Residente de las Naciones Unidas;

8. *Recuerda* la consideración de los desastres naturales que figura en el informe de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos<sup>3</sup>, celebrada en Viena del 19 al 30 de julio de 1999, y alienta el mayor uso de las tecnologías basadas en el espacio para la prevención y mitigación de los desastres naturales y la gestión en caso de desastres naturales, tomando nota a este respecto del establecimiento de la red mundial de información en casos de desastres;

9. *Toma nota* de la Convención sobre suministro de recursos de telecomunicaciones para la reducción de desastres y las operaciones de socorro, aprobada en Tampere (Finlandia), el 18 de junio de 1998, y alienta a los Estados que no hayan firmado la Convención a que consideren la posibilidad de hacerlo;

10. *Acoge con agrado* los esfuerzos innovadores por vincular diversas etapas de la asistencia internacional desde el socorro a la rehabilitación, como la Misión conjunta de respuesta en casos de desastre y de recuperación, de la Oficina de Coordinación de la Asistencia Humanitaria, de la Secretaría de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización Mundial de la Salud/Organización Panamericana de la Salud realizada en todos los países afectados por el huracán Mitch, y destaca la necesidad de velar por la evaluación adecuada y el seguimiento de esos criterios con miras a perfeccionarlos y aplicarlos en otros casos de desastre;

11. *Alienta* a los gobiernos, en particular por conducto de sus organismos de respuesta en casos de desastre, a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales a que sigan cooperando en forma apropiada con el Secretario General y el Secretario General para Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia a fin de aumentar en medida máxima la eficacia de la respuesta internacional ante los desastres naturales, basada, entre otras cosas, en la necesidad humanitaria, del socorro al desarrollo;

12. *Recuerda* a este respecto la petición que dirigió al Secretario General en el sentido de que solicitara las aportaciones necesarias para perfeccionar y difundir aún más las listas de organizaciones de protección civil y respuesta de emergencia en todos los planos, con inventarios actualizados de recursos disponibles, a fin de prestar asistencia en caso de desastres naturales, así como información, incluidos manuales, que orienten la cooperación internacional en la respuesta a los desastres naturales;

13. *Subraya* que deben hacerse esfuerzos particulares de cooperación internacional para realzar y ampliar en mayor medida la utilización de la capacidad nacional y local y, cuando corresponda, la capacidad regional y subregional de los países en desarrollo de preparación para casos de desastre y respuesta ante los desastres, que pueda estar disponible a mayor proximidad del lugar de un desastre, de manera más eficiente y a menor costo;

14. *Observa* que la etapa de transición posterior a los desastres naturales suele ser excesivamente prolongada y caracterizarse por diversas insuficiencias, y que los gobiernos, en cooperación con los organismos de socorro, según corresponda, al planificar la satisfacción de las necesidades inmediatas, deben situar esas necesidades en la perspectiva del desarrollo sostenible cada vez que se pueda aplicar un criterio de ese tipo;

---

<sup>3</sup> A/CONF.184/6.

15. *Destaca* la necesidad de seguir suministrando financiación suficiente y de entregar los fondos prontamente en caso de desastres naturales, a fin de contribuir a una recuperación amplia en el plazo más breve posible;

16. *Destaca además* a este respecto que las contribuciones hechas para la asistencia humanitaria en caso de desastres naturales debe prestarse de manera que no vaya en detrimento de los recursos que se ponen a disposición de la cooperación internacional para el desarrollo o de emergencias humanitarias complejas;

17. *Reitera* la solicitud que dirigió al Secretario General, que figura en la resolución 54/95, de 8 de diciembre de 1999, de que presente a la Asamblea General, a comienzos del año 2000, propuestas concretas a fin de realzar el funcionamiento y la utilización del Fondo renovable central para casos de emergencia y, a este respecto, invita al Secretario General a que considere la posibilidad de recurrir de manera más activa a ese Fondo para responder en forma oportuna y adecuada en caso de desastres naturales;

18. *Invita* al Secretario General a que considere más medios innovadores para la respuesta oportuna y adecuada en caso de desastres naturales, incluso mediante la movilización de mayores recursos del sector privado;

19. *Invita* al Consejo Económico y Social a que, en su período de sesiones sustantivo del año 2000, en el contexto del seguimiento de las conclusiones convenidas 1999/1<sup>1</sup>, considere medios de aumentar todavía más la eficacia de la cooperación y coordinación internacionales de la prestación de asistencia humanitaria oportuna y suficiente en respuesta a los desastres naturales;

20. *Invita* al Secretario General a que siga considerando mecanismos innovadores para mejorar la respuesta internacional ante los desastres naturales y otras situaciones de emergencia, entre otras cosas, mediante el tratamiento de los desequilibrios geográficos y sectoriales en ese tipo de respuesta, cuando existan, así como el uso más efectivo de los organismos nacionales de respuesta ante las situaciones de emergencia, tomando en cuenta sus ventajas relativas y su especialización, así como los arreglos existentes, y que le informe en su quincuagésimo quinto período de sesiones en relación con el tema del programa titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia y la asistencia de socorro en casos de desastre de las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial”, con miras, entre otras cosas, a contribuir al informe más amplio sobre la aplicación de la estrategia internacional para la reducción de los desastres que se ha de presentar a la Asamblea en el quincuagésimo sexto período de sesiones en relación con el tema titulado “Medio ambiente y desarrollo sostenible”.

---